

LA DESPOBLACIÓN INDÍGENA EN PERÚ Y NUEVA ESPAÑA DURANTE EL SIGLO XVI Y LA FORMACIÓN DE LA ECONOMÍA COLONIAL

Carlos Sempat ASSADOURIAN
El Colegio de México

I. LA DESPOBLACIÓN EN LOS ESPACIOS ANDINO Y MESOAMERICANO

LOS CÁLCULOS SOBRE el tamaño de las poblaciones andinas y mesoamericanas durante el siglo XVI siguen siendo imprecisos, sobre todo para el balance global del primer momento. No obstante, se han establecido dos hechos fundamentales: la alta densidad de población alcanzada por estas sociedades agrícolas y su catastrófica reducción a partir de la invasión europea.

La alta densidad previa a la conquista dependió de varios factores, por ejemplo, la edad temprana de las mujeres al momento del matrimonio y un régimen de fecundidad natural o de controles muy relativos. Es muy indicativo, al respecto, lo señalado por Las Casas: “vase una mujer por agua al río y lleva delante dos o tres muchachos como los dedos de las manos, y otro en los brazos, y otro dentro en la barriga” (Las Casas, 1967, I, 111). Otros factores son: 1) el derecho de todas las unidades conyugales, sean del tipo nuclear —caso andino— o las integradas en familias extensas —caso mesoamericano—, a parcelas de cultivos de autosubsistencia, la alta productividad del trabajo agrícola y una dieta donde lo *crudo* proporciona una fuerte cantidad de calorías; 2) el desarrollo en varios planos, desde la unidad do-

mética hasta el macronivel estatal, de mecanismos de acopio y redistribución que permitían diluir el efecto de los ciclos meteorológicos adversos. Esta dinámica proclive al crecimiento demográfico acentuado tuvo frenos en las guerras, originadas en parte por la aparición de relaciones críticas entre el tamaño de la población y la superficie de tierras aptas para el cultivo. No resulta posible todavía estimar la incidencia del factor epidemiológico.

Actualmente predomina la idea de que las epidemias introducidas por los europeos fueron la principal (o la única) causa de la crisis demográfica del siglo XVI. Si bien J. Vellard propuso tal enfoque en 1956, fue un ensayo de W. Borah (1962) el que decidió su amplia aceptación.

Es necesario revisar esta idea. En Perú y Nueva España la reducción de la población indígena se caracterizó por un primer colapso brusco, entre 1520-1530 y 1550, con mermas casi absolutas en las zonas bajas calientes de la costa y descensos diferenciales en las tierras altas del interior, que oscilan del 50 al 75-80% del grupo adulto masculino. Las causas del colapso fueron mencionadas por los cronistas. Para el caso del Perú, enfatizaron la mortandad indígena ocasionada por las guerras de conquista y entre las mismas huestes españolas, los periodos de hambre derivados de esas guerras y el desorden codicioso de los europeos para obtener oro y plata, factores a los cuales cabe añadir la sobremortalidad de la guerra de sucesión entre Huáscar y Atahualpa. Un reciente análisis de fuentes de procedencia indígena, muy exactas en sus datos numéricos, ha confirmado estas observaciones demográficas (Assadourian, 1987a).

Las causas del colapso en Nueva España fueron bien expuestas por fray Toribio de Motolinía, hacia 1541, cuando enumeró las “diez plagas trabajosas” con que Dios castigó esa tierra. Su orden de mención sugiere la intensidad de los efectos demográficos: 1) la epidemia de viruela, desencadenada en 1520, y la de sarampión en 1531-1532; Motolinía aclara que fueron muy diferenciales en la mortalidad ocasionada; 2) “la segunda plaga”, dice Motolinía, “fue los muchos que murieron en la conquista desta Nueva España, en especial sobre México. . .”; 3) “la tercera plaga fue una

mui gran hanbre luego como fue tomada la ciudad de México, que como no pudieron senbrar con las grandes guerras . . . y lo que senbravan los vnos los otros los talavan y destruyan. . . no tuvieron que comer"; 4) el régimen de explotación impuesto por los europeos, que incluye seis *plagas*: "los grandes tributos y servicios que los yndios hazían", "los *calpixques*", las minas de oro, el servicio de las minas, "los esclavos que hizieron para echar en las minas" y la edificación de la gran ciudad de México (Motolinía, 1979, 18-21).

Debemos esperar todavía un mejor conocimiento de las características demográficas del arco semisecular 1550-1600. Los cálculos sobre el descenso de la población indígena deben ser revisados, estudiando las migraciones y la transformación de los *yanas* y *terrazgueros* en tributarios; estos cambios de categoría o de patrón residencial plantean problemas sobre la cobertura de las matrículas tributarias. Es necesario, asimismo, evaluar qué efectos pudo transmitir el colapso de la fase anterior, cuya sobremortalidad fue diferencial por sexos y probablemente también diferencial por estructuras de edad (clases huecas). Muchos documentos señalan la resistencia masculina a contraer matrimonio para eludir la incorporación al grupo tributario, pero resta comprobar si ello —u otras causas— determinó una edad más tardía al momento de la unión en el grupo de las mujeres. Los padrones registran intervalos prolongados entre hijos vivos, pero falta interpretar el dato ¿descenso de la fecundidad o efectos del patrón de mortalidad?

Este trabajo más sutil sobre las fuentes, sin embargo, no variará la idea de que la tendencia cuantitativa estuvo regulada por las grandes mortalidades de carácter epidémico. En el Perú, los lapsos más letales son los de 1558-1560 (influenza, viruela) y 1585-1591 (viruela, sarampión); en Nueva España los de 1562-1564 (sarampión), 1576-1579 (matlazáhuatl, cocolixtli), 1592-1593 (sarampión, tosferina) y 1595-1597 (sarampión, paperas).

II. EL MODELO DE WOODROW BORAH

Percibida la magnitud excepcional de la despoblación indígena, parece lógico asociar la catástrofe global, o la sobremortalidad de algún lapso epidémico, con la cristalización del sistema económico colonial ocurrida en la segunda mitad del siglo XVI. Woodrow Borah (1951), en otro ensayo de notable influencia, abordó el problema de la interrelación entre las variables demográfica y económica para el caso de Nueva España. En el modelo de W. Borah, la gran mortalidad ocasionada por la epidemia de 1576-1579 significó una coyuntura clave en la estructuración del sistema colonial, pues obligó a reorganizar “la base de la producción de alimentos y las formas de obtener trabajadores”. Los cambios que habría provocado este lapso epidémico son expuestos haciendo contrastar dos tiempos, uno semisecular y otro secular, con abundancia y con escasez de alimentos y fuerza de trabajo. Antes de 1575, sostiene Borah, “la población española tenía abundante comida, combustible y forraje. El grueso de estas provisiones. . . provenía directamente de los indios como tributo o como producto vendido en la ciudad”. Pero debido tanto a la epidemia de 1576-1579, como “a la disminución de la población indígena correspondió un descenso igual de los productos”, los europeos evitaron

depender directamente de las empobrecidas comunidades indígenas. La manera más obvia de lograrlo era implantar otros cultivos necesarios en las grandes haciendas españolas que ya producían trigo y ganado [. . .] obligar a la población indígena a producir alimentos en una explotación comercial, empleándolos como labradores en tierras de españoles, bajo vigilancia española.

Según Borah, mientras “el gran número de trabajadores indios entre 1521 y 1576 acostumbraron a la población blanca a tener un sinnúmero de sirvientes”, a partir de 1576 se redujo el “consumo pródigo de mano de obra” empleada como sirvientes y en ambiciosas construcciones, las cuales “cesaron casi automáticamente después de 1576-1579”.

Otro modo de enfrentar la drástica baja de los efectivos indígenas consistió en “la eficacia de los métodos adoptados para obtener mano de obra en los poblados indígenas”. Éstos, hasta 1575, “estaban obligados a proporcionar trabajadores en una forma bastante desorganizada”, pero “ante la aguda crisis de población iniciada en 1576-1579, los virreyes Enríquez y Villamanrique estructuraron un sistema rígido de reclutamiento: el repartimiento, el sistema de rueda o de tanda”. También esta coyuntura demográfica habría inducido a los europeos a resolver “el grave problema de la escasez de mano de obra iniciado en 1576-1579 mediante el peonaje por endeudamiento”.

Sin embargo, concluye Borah, a pesar de la transformación del sistema, como todos los sectores de la economía respondieron “prontamente al cambio demográfico”, a partir de 1576 “la disminución de la población indígena causó una espiral descendente en la economía de las clases europeas”, cuyo término se puede fijar en “los últimos decenios del siglo XVII”, cuando ocurrió la recuperación de la población indígena.

Esta última parte del modelo de Borah, la depresión económica secular iniciada a raíz de los efectos de la epidemia de 1576-1579, ha concitado la mayor atención. La otra proposición sustantiva, el que esa epidemia determinó la estructuración del sistema económico colonial, ha sido objeto de pocos comentarios. Sólo es citable la posición de Gibson, según la cual los años de epidemia 1545-1548 provocaron mayores cambios y modificaciones que los años 1576-1579 (Gibson, 1964). Pero existe una conformidad latente acerca de la primacía de la variable demográfica en la formación del sistema económico colonial. Sin embargo, en procesos de naturaleza tan compleja como es desestructurar el sistema arcaico indígena para formar *una nueva economía mercantil*, siempre hay una convergencia (nunca exenta de contradicciones) de diversas variables.

III. LA DOCTRINA LASCASIANA Y LA DESPOBLACIÓN

La conquista y sobre todo el *orden* a imponer en los dos grandes espacios indios desencadenaron innumerables debates entre diversas corrientes teológico-jurídicas. Simplificando, se deben considerar dos grandes posiciones. En primer lugar, la doctrina orientada por fray Bartolomé de Las Casas.

Aunque han sido oscurecidas por ásperas controversias, es fácil percibir las ideas primordiales de Las Casas. Las bulas papales de donación de las Indias eran preceptivas y obligaban al rey católico a una exclusiva comisión apostólica. El título papal, además, debía ser refrendado por los reyes y señores naturales de las Indias mediante un pacto voluntario. Bajo estas condiciones, el rey de Castilla, “emperador sobre muchos reyes” o *rey sobre muchos señores naturales*, adquiriría el derecho a recibir tributos y otras rentas mientras éstas no perjudicasen a los nuevos vasallos en “su libertad ni a los señores naturales que tienen” (Las Casas, 1958).

Los indios eran “muy capaces e dóciles para toda buena doctrina, aptísimos para recibir nuestra sancta fe católica e ser dotados de virtuosas costumbres” (Las Casas, 1965, I, 17). Y como las leyes de su régimen temporal eran buenas —“nadie tuvo nunca mejor policía” (Las Casas, 1958, 446)—, debían ser amparadas por la cruz, la cual sería introducida con métodos persuasivos (Las Casas, 1942). Un requisito imprescindible para conservar a los indios e implantar el evangelio era prohibir la población de los españoles, pues “la raíz ponzoñosa de la tiranía y cautiverio” que destruía tanto a las Indias como el trabajo apostólico, residía en “la conversación continua de los cristianos”, “supuesta la ambición y codicia incurable y nunca sanable de los españoles” (Las Casas, 1958, 186).

En esencia, los frailes apostólicos, protegidos por la corona y sin la presencia de otros europeos, harían renacer entre los indios, “gentes paupérrimas y que menos poseen ni quieren poseer de bienes temporales”, la *iglesia primitiva*.

La destrucción de la población indígena constituyó la referencia más constante de la doctrina de Las Casas. Sus estimaciones sobre las pérdidas en el Perú y en Nueva España,

cuatro millones hasta 1542, son aceptables. Un testigo del desastre, fray Domingo de Betanzos, profetizó:

toda aquella gente se ha de consumir e acabar e que no ha de quedar dellas ni de sus descendientes memoria ninguna e (. . .) no bastan para remediar que no mueran todos e se acaven todas leyes ni ordenanzas del mundo ni todo el poder del Emperador ni el del Papa (. . .) porque el juicio e sentencia de Dios justísimamente es dada sobre ellos que todos mueran e no quede dellos memoria porque sus pecados son tan horribles e contra toda naturaleza qual nunca jamás se ha hallado (Assadourian, 1988b).

Pero Las Casas siempre tuvo, frente a la destrucción de las Indias, una visión experimental, no escatológica:

Dos maneras generales y principales han tenido los que allá han pasado, que se llaman cristianos, en estirpar y raer de la haz de la tierra a aquellas miserandas naciones. La una, por injustas, crueles, sangrientas y tiránicas guerras. La otra (. . .) oprimiéndolos con la más dura, horrible y áspera servidumbre en que jamás hombres ni bestias pudieron ser puestas. A estas dos maneras de tiranía infernal se reducen e se resuelven, o subalternan como a géneros, todas las otras diversas y varias de asolar aquellas gentes, que son infinitas. (Las Casas, 1965, I, 21).

Las Casas anunció la continuación de la destrucción demográfica si los cristianos seguían en el Nuevo Mundo. También creyó que, de cumplir el Rey Católico su comisión evangélica, apoyándose sólo en los frailes apostólicos, las Indias se volverían a henchir de vasallos.

IV. LA POLÍTICA DE LA UTILIDAD ECONÓMICA

Las Casas logró una influencia considerable sobre la política real en la década de 1540 (*Las Leyes Nuevas*). Al finalizar la década de 1550 su doctrina era execrada por el Consejo de Indias, ya predispuesto a transformar las Indias en un terri-

torio de máxima utilidad económica para la corona.¹ Este cambio fue impulsado por el ascenso al trono de Felipe II. En sus términos generales, la nueva tendencia quedó manifiesta en un documento de 1555 donde, tras señalar “el estado y necesidad en que se hallan las cosas de su real hazienda a causa de sus grandes gastos”, Felipe señalaba al Consejo de Indias que “si algún remedio se ha de hallar para cumplirlo de hasta aquí y lo de adelante ha de ser grangerías de minas y otros aprovechamientos e arbitrios de Yndias. . .”. Esta concepción caracterizará la política indiana de Felipe II. Fue justificada, tal como lo hizo el virrey Toledo al establecer la *mit'a* minera, por el avance de los infieles y de “las setas y heregías que se an levantado en la christiandad”, ante lo cual “el nervio principal después de Dios en que toda la christiandad estriba para su defensa es la magestad del rey de España”. Para tan alto fin, éste debía ser socorrido con “la mucha riqueza de oro y plata que Nuestro Señor a dado” en las Indias (Assadourian, 1988a). Esta política también se convirtió en ideología: lo *útil* para la real hacienda se identificó con lo *justo* para los indios, en el supuesto de que la mayor explotación económica favorecería su cristianización.²

Aunque Felipe pretendió aplicar rápidamente la política de la utilidad económica —aprobó, por ejemplo, la oferta de los encomenderos del Perú de una elevada suma de plata por la perpetuidad de los repartimientos indígenas— primó el criterio de sus consejeros de actuar en forma gradual. El tri-

¹ En un parecer de 1559, el consejero doctor Vázquez reprochaba “el favor que en el Consejo ha tenido el dicho Obispo de Chiapas (. . .) que no hay libertad de tratar de arbitrios algunos con que VM pueda ser servido, pues se tiene por tiránico hablar de que indios hagan algún servicio”, CDIAO, 1865, IV, 144.

² En la conocida carta latina de fray Julián Garcés, obispo de Tlaxcala, donde aboga por la racionalidad de los indios y su capacidad para recibir la fe (1535), ya se encuentra esta posición: “de aquí saquemos oro de las entrañas de la fe de los indios. Esta riqueza es la que avemos de embiar para el socorro de nuestros soldados” en la guerra contra los turcos (DÁVILA PADILLA, 1955, 147). El escrito de 1571 del dominico GARCÍA DE TOLDO, conocido como el *Anónimo de Yucay*, constituye tal vez la pieza ideológica más transparente y llamativa de la política de la utilidad económica.

buto indígena fue el primer sector afectado. En Nueva España, hacia 1558-1560, se procede a cobrarlo a miembros de linajes señoriales. En 1563-1564, el visitador Valderrama completa la acción: aumenta el monto *per capita* y engrosa las matrículas tributarias con los terrazgueros de las jefaturas indígenas. En el Perú, en 1566, un visitador de la región de la costa norte convierte en tributarios a los *yanas* y eleva radicalmente la tasa de monetización de la renta de las encomiendas; en 1567, en el repartimiento realengo de Chucuito, otro visitador hace lo mismo con los *yanas* y, además, acrecienta la masa del tributo. El virrey Toledo culmina esta ofensiva; en 1571 inicia la visita general y va imponiendo un brutal ascenso del tributo *per capita* y de su cobro en plata.

La presión sobre el tributo indígena aumentó los ingresos de la real hacienda, de manera directa (repartimientos realengos) e indirecta, al promover una mayor oferta de fuerza de trabajo indígena hacia las empresas de los europeos.³ También produjo otros efectos: erosionar las bases económicas del poder de las jefaturas étnicas y permitir al Estado un mayor control sobre la Iglesia, al obtener de la nueva masa de plata del tributo los recursos para pagar salario a los curas doctrineros.

Tras el impacto inicial causado por esta presión, sin embargo, el crecimiento del tributo devenía un movimiento de poca elasticidad, al quedar dependiente de la variable demográfica. La lógica económico-demográfica, en consecuencia, condujo a centrar la política utilitarista en el sector minero. La producción de metales preciosos era crucial para elevar los ingresos directos de la real hacienda, tanto por el concep-

³ El aumento de la tasa de monetización del tributo presiona a los pueblos indígenas a vender excedentes en el mercado o a ofrecer fuerza de trabajo al sector mercantil europeo. Alonso de Zorita señaló este doble efecto y las áreas donde predomina una u otra forma: "pedirles reales también es grandísimo agravio, porque si no son los que están en pueblos cerca de españoles y en caminos pasajeros, los que alcanzan cacao o algodón o ropa de él, o fruta, los demás, que es la mayor parte, no alcanzan dineros (. . .) y así los necesitan a irlos a buscar fuera de sus casas y pueblos", "ha sido el mandarles tributar en dineros una terrible plaga para los indios (. . .) porque por tributar en reales se dan a buscarlos y no a sembrar ni a las demás granjerías del campo", ZORITA, 1941.

to del quinto como del almojarifazgo pues, como se decía en aquella época para referirse al intercambio mercancía por mercancía entre España y las Indias, “los comercios de esos Reynos los trae la plata y oro de las minas déstos”. Por otra parte, la expansión del sector minero empezó a depender, a partir de la década de 1550, de la innovación tecnológica y las inversiones de capital. Frente a estos factores con eventual efecto multiplicador sobre la producción, la variable demográfica —en su sentido más estricto— perdió influjo: el problema quedó en gran medida circunscrito al de cómo generar una oferta de trabajo indígena hacia las minas.

El desarrollo de la minería en Nueva España estuvo caracterizado por dos aspectos. En primer término, el descubrimiento de recursos mineros en las zonas áridas y escabrosas del norte, con escasa población indígena, desencadenó un proceso semisecular de expansión territorial, de avance de la *frontera minera*, que se convirtió casi simultáneamente en *frontera agraria* (Powell, 1962, 1977; Gerhard, 1982).

Asimismo, en 1553 Bartolomé de Medina descubrió el método de amalgama por mercurio, cuyo uso se generalizó rápidamente y desplazó el procedimiento por fundición (Bargalló, 1969). El cambio técnico provocó modificaciones profundas en la estructura del sector. Por un lado, hizo costeaible la explotación de minerales con una baja ley de plata; por el otro, promovió un considerable flujo de inversión de capital para fabricar los ingenios de molienda y refinamiento. Hasta el momento, la importación del mercurio de Nueva España desde la metrópoli resulta el indicador más representativo del avance de la nueva técnica: en el quinquenio 1560-1564 entraron unos 3 000 quintales de mercurio; subieron a 4 840 en el quinquenio 1565-1569, y se duplicaron y triplicaron (9 352 y 13 336 quintales) en los quinquenios 1570-1574 y 1575-1579 (Bakewell, 1971).

Dados los hechos anteriores, J. Miranda observó con justeza: “entre las décadas quinta y sexta del siglo XVI se producen transformaciones decisivas para el ser y la estructura del país”. Con la explotación de las minas de Guanajuato y Zacatecas y la aplicación del método de amalgama en frío, añadía, “la plata se convertirá en el eje económico de la co-

lonia” (Miranda, 1962a, 61-62). Esta fase de desarrollo del sector minero apareció impulsada por la iniciativa privada y el Estado, el cual apoyó de diversos modos la seguridad de la frontera, la innovación tecnológica y la migración de indígenas hacia los reales de minas del norte.

Por el contrario, la minería del Perú —muy concentrada en el gran yacimiento de Potosí— entró en crisis en la década de 1560. Potosí poseía una singular estructura de producción. Los indígenas tenían una alta participación en el mineral extraído y controlaban, con sus *guayras*, todo el proceso de fundición; de acuerdo a los observadores de aquella época, un porcentaje no inferior al 90% de la plata quintada procedía de los indígenas. La crisis de Potosí obedeció sobre todo a la escasez de minerales de alta ley fundibles en las *guayras*, por lo cual la producción de plata dejó de ser una ocupación atrayente para los mineros indígenas. La declinación de Potosí provocó en el resto de los sectores un movimiento que he caracterizado como *la primera crisis general de la nueva economía mercantil* (Assadourian, 1976).

Con el objeto de redefinir la política indiana, en 1568 se reunió en Madrid una junta extraordinaria dirigida por el cardenal Espinosa, presidente del Consejo de Castilla e inquisidor general, la persona más influyente de la corte. Dos temas dominaron las sesiones de la llamada Junta Grande: los de materia religiosa —especialmente el Patronato— y las reformas económicas y fiscales que harían crecer los ingresos de la real hacienda (Ramos, 1985). La intención con la cual trató la Junta Grande la cuestión económica se puede deducir de lo que fray Gerónimo de Mendieta oyó en Nueva España al virrey Enríquez: “que cuando lo despidieron del Consejo de Indias no le encomendaron otra cosa sino dinero, dinero, moneda, moneda. . .” (Mendieta, 1892, II, 5). Esta exigencia aparece, por cierto, en las instrucciones sobre minas dadas por la Junta Grande al virrey Toledo. Su capítulo primero, que estipula el fin sustantivo a conseguir por el nuevo gobernante del Perú, denota cómo se ha impuesto el modelo de transformar las Indias en un venero de monedas de plata para la real hacienda:

La labor de las minas de que dependen los quintos y derechos nuestros y en que consiste la riqueza y substancia de aquellas provincias, queremos que sea muy favorecida y reforçada (. . .) de manera que esto crezca y baya en aumento quanto fuere posible. Y demás de lo que aquí se adbierte en particular, tendréis vos gran cuydado de lo que a esto toca como del más principal y substancial negocio para nuestra hazienda y para el bien y beneficio destes reynos y de aquellas provincias (. . .) para que la dicha labor de las minas y veneficio de los metales crezca y baya siempre en aumento (Assadourian, 1988a).

Dada la situación de la minería en los dos espacios coloniales, la Junta Grande otorgó mayor atención al caso crítico. Encomendó al virrey Toledo promover la minería del Perú mediante el cambio de su base técnica, o sea ensayar el método novohispano de amalgama por azogue desarrollado para los minerales de baja ley. A finales de 1571 se consiguió ensayar con éxito la nueva técnica en los “metales del zerro de Potosí de todas suertes”. Apenas divulgados estos resultados, empezó a gestarse un flujo de inversiones para fabricar ingenios en Potosí. El virrey Toledo, después de demostrar la viabilidad técnica del beneficio por azogue, logró también acrecentar esa inversión en capital fijo, al garantizar su alta rentabilidad dictando tres normas: 1) el aprovechamiento de los desmontes de baja ley que abundaban en el cerro de Potosí; 2) la concesión de una línea de crédito estatal para la compra de azogue; 3) la provisión compulsiva de trabajadores indígenas, con salarios fijados por el Estado.

En los inicios de este proyecto, hubo manifestaciones favorables al aprendizaje del nuevo método por parte de los indígenas, a fin de que éstos conservaran el control sobre el proceso de producción de plata. A pesar de ello, fueron rápidamente excluidos de la nueva estructura. Su marginación no puede explicarse por la presunta falta de capital dinero o de capacidad organizativa en los grupos indígenas. En tanto los jefes étnicos podían realmente montar la nueva maquinaria de Potosí, la exclusión sólo pudo obedecer a una determinada *lógica colonial*. Por esta *lógica*, el poder político, al modificar la base técnica de Potosí, procedió a concentrar la propiedad de los medios sociales de producción en el gru-

po español. Y degradó a los indígenas (“habiendo poseído toda la riqueza y grosedad pasada, con que habían conservado y perdido de ellos el interés y el aprovechamiento general de todo el reino”, como dice Capoche) a la condición de trabajadores forzados bajo el sistema de la *mita* (Assadourian, 1976, 1987b). Los cambios ejecutados por Toledo impulsaron un ciclo minero fuertemente ascendente. Mientras en el quinquenio 1571-1575 la producción de metales preciosos del Perú alcanzó un promedio anual de 352 millones de maravedíes, en el quinquenio 1576-1580 el promedio ascendió abruptamente cuatro veces y media más, a cerca de 1 622 millones. El aumento continuó entre 1581 y 1600: el promedio anual durante este lapso fue de 2 760 millones de maravedíes. La producción de plata en Potosí comandó el movimiento general; de 1551 a 1575 se obtuvieron de sus minas 5 804 811 marcos (232 192 marcos de promedio anual) mientras que en el siguiente cuarto de siglo, de 1576 a 1600, la producción subió a 18 millones de marcos y el promedio anual a 721 879 marcos.

En las formas de empleo de la energía indígena, la esclavitud tuvo marcada importancia en Nueva España hasta 1550 (Zavala, 1968) y ninguna en el Perú. Respecto al sistema de la encomienda, parte de su evolución aparece ya reflejada en un memorial de 1532 donde Ramírez de Fuenleal, presidente de la segunda audiencia de México, propugna abandonar el paradigma de la sujeción personal del indio a los encomenderos, por otro donde el Rey Católico cedía sólo el tributo de sus nuevos vasallos (Zavala, 1973, 58-62). Luego, al tasar el tributo y eliminar el servicio personal, el Estado terminó convirtiendo la merced de las encomiendas en una pura renta monetaria; el propio rey, al incorporar los repartimientos en su cabeza, participó en modo creciente de tal renta. La masa monetaria del tributo fue siempre un fuerte factor movilizador de energía indígena, incluso bajo la forma de oferta voluntaria de fuerza de trabajo a las empresas españolas. Pero ya se ha señalado cómo, tras el primer efecto provocado por su aumento *per capita* y su monetización, el tributo devino en un factor que proyectaba movimientos de poca elasticidad.

En la segunda mitad del siglo XVI, junto a la conversión del sistema de la encomienda en una renta monetaria, el Estado impuso otro método para transferir fuerza de trabajo indígena hacia las empresas europeas. El proceso se prefiguraba ya claramente en un parecer de 1545 del licenciado Juan de Salmerón, antiguo oidor de la audiencia de México. Salmerón era partidario de que se cumplieran las Leyes Nuevas, esto es, “que en vacando los yndios se pongan en la Corona e que de aquí adelante no se den yndios en encomienda por ninguna vía” y de que el rey concediera, en vez de esa merced, *juros* con un valor moderado, por una o dos vidas o perpetuos, que “se avian de librar en el tesorero de su Magestad que las pagase de las rentas de los tributos de los yndios”.

Además, como “son necesarios españoles que sustenten la tierra” y, cuantos más hayan, “la rentas de su Magestad serán tantas y tan gruesas”, Salmerón proponía darles “tierras suficientes para sus labranças y heredamientos y no ecesivos por que quede para los que adelante an de poblar”.

Adepto al poblamiento europeo intenso de las Indias, Salmerón enfocaba sin ambages la problemática cuestión de la provisión de fuerza de trabajo indígena:

Resta tratar cómo se harán y edificarán estos solares y cultivarán estas heredades y digo que ay necesidad de comercio entre los españoles e yndios, que los unos se alquilen y los otros les paguen sus trabaxos para que los españoles tengan el servicio necesario e quien les aga las casas e cultive las haciendas.

Que esto se podrá hazer con los yndios por vía persuasiva que harán los religiosos e los que gobiernan, e donde esto no bastare sea por vía *prectiva e aun compulsiva*, por que sin esto no es posible aver población que vaya adelante de presente.

Que los precios destas labores tassen el virrey o algún oydor e se tenga gran cuidado en la paga dellos e del buen tratamiento de los obreros, e sobrello se encargue la conciencia de los que gobiernan.

(. . .) *Que se efetuará señalando a cada pueblo [de indios] cierta cantidad de personas que travajen en estas obras a la continua e repartiéndolas ellos entre sí como lo suelen hazer* (Assadourian, 1988b).

La propuesta del antiguo oidor refleja una experiencia de 1531-1532: la fundación de Puebla de los Ángeles por labradores españoles, quienes recibieron indios de servicio por medio de negociaciones efectuadas por los franciscanos y el propio Salmerón con los gobernantes indígenas de Tlaxcala. Lo nuevo era la aceptación franca de la *vía compulsiva* y su macroproyección.

La forma del trabajo estacional compulsivo caracterizará al desarrollo económico de la segunda mitad del siglo XVI. Quedó manifiesta como nueva política del Estado en el "Borrador de la instrucción del Príncipe Don Felipe a Don Luis de Velasco, Primero de este nombre, Virrey de Nueva España, acerca de la libertad y buen tratamiento de los naturales que trabajaban en las minas, estancias e ingenios, 1552" (Cuevas, 1914, 170-175). Si bien este documento ordenaba compeler a los indios a trabajar tanto en las minas como en las empresas agrarias y construcciones urbanas, a cambio de un jornal fijado por el gobierno, el virrey Velasco excluyó la minería del sistema de repartimiento forzoso. En el Perú, durante el gobierno del virrey Cañete y bajo el nombre de *mita de plaza*, este método compulsivo también fue instaurado en la década de 1550 con el consentimiento del arzobispo de Lima y los preladados de las órdenes religiosas. Asimismo, como Velasco en Nueva España, Cañete desoyó a los empresarios mineros en su reclamo de indios de repartimiento.

Pese a que el "Borrador. . ." de 1552 autorizaba el trabajo forzado en las minas, hasta 1566 hubo una frecuente expedición de cédulas reales que prohibían ese método. Felipe II se hallaba ante una encrucijada. Por un lado, la política de la utilidad económica, tendiente a elevar en forma sincrónica la producción de plata y los ingresos de la real hacienda, dependía en cierto grado de la provisión de fuerza de trabajo indígena para las minas. Por el otro, ante una oferta restringida de trabajadores voluntarios, la aplicación de la *vía compulsiva* para ampliar la oferta al nivel de la demanda real o eventual despertaba una furiosa oposición. Para muchos religiosos y seglares, resultaba censurable que el Rey Católico condenara a sus nuevos vasallos indios, recién

convertidos a la fe, a la misma pena infamante recibida por los cristianos de la *iglesia primitiva*.⁴

Felipe II superó la contradicción en forma sigilosa. Las instrucciones para el virrey Toledo sobre minas, acordadas por la Junta Magna en 1568, aunque seguían el modelo de la “utilidad económica”, pues la producción de plata era elevada al rango del “más principal y substancial negocio para nuestra hazienda”, eludían estampar su corolario más extremo: la *vía compulsiva*. En efecto, el capítulo octavo, dedicado al factor trabajo, dentro de su excelsa ambigüedad, la única interpretación que no admite, o no pudo incluir, fue la aprobación del trabajo compulsivo en las minas:

Presupuesto que en la labor de las minas en el Perú no puede haver servicio de españoles, pues es cierto que los que allá están no se aplicarán a esto, y se dize que de los esclavos no se pueden servyr en la dicha labor por la qualidad y frialdad de la tierra. Y así es forçoso que se ocupen en esto los yndios, los quales como quiera que esté ordenado que no se les haga fuerça ni compulsión deven ser por todos los medios justos y razonables atraydos para que en las dichas minas aya contino el número nescesario a la labor dellas. . .

Las instrucciones de 1568 sobre minas tienen el carácter de documento *público*. En secreto, Felipe II y el cardenal Espinosa concertaron la posibilidad de implantar en el Perú, por medio del virrey Toledo, el sistema de trabajo compulsivo para las minas. Por el sigilo con que actuó el Rey Católico, el análisis histórico carga sobre Toledo la responsabilidad de haber impuesto la *mit'a* minera. Por cierto, fue Toledo

⁴ Al resumir las oposiciones al trabajo compulsivo en las minas, un gran jurista del siglo xvii conceptualizaba: “la labor de las minas y beneficio de sus metales siempre se juzgó y tuvo por carga servil, y aun más que servil; y así los romanos no echaban a ella sino hombres delinquentes, facinerosos y de humilde y baxa condición y fortuna, y tenían esta pena por tan grave o más que la de la muerte. . . De aquí es que en las rigurosas persecuciones de los Christianos a lo que querían martirizar con pena más recia que de muerte les daban ésta, porque la tuviesen más dilatada, como lo pondera bien S. Ambrosio. . .”, SOLÓRZANO Y PEREYRA, 1972, 1, 274.

quien decidió la escala espacial y humana de la *mit'a*. Pudo, incluso, precipitar los hechos cuando, como él mismo afirma, después de conseguir la aprobación religiosa en octubre de 1570, estableció de inmediato la *mit'a* “por no perder la ocasión esperando la resolución” del rey y del Consejo de Indias. De todos modos, por más que Toledo actuara con relativa autonomía, o que haya seguido instrucciones dadas por el cardenal Espinosa, Felipe II, por su investidura y su conocimiento del proyecto, es el responsable de esta grave determinación (Assadourian, 1988a). Es de notar que muerto el cardenal Espinosa (1572), Felipe II despachó dos cartas a Nueva España —una del 7 de mayo de 1574 al virrey Enríquez y otra de 1575 a la audiencia de la ciudad de México— en las cuales autorizaba aplicar el método compulsivo (Encinas, 1945, IV, 315). Aunque sin alcanzar la envergadura de la *mit'a* andina, el repartimiento forzoso de indios a las minas se extendió por la Nueva España durante el último cuarto del siglo XVI (García-Abasolo, 1983, capítulo IV; Zavala, 1985 y 1987, capítulos 4).

La fundación de ciudades, con el correspondiente reparto de solares urbanos y heredades rurales, constituyó la primera forma de ocupación de tierras por los europeos. Por una figura jurídica de la conquista, el derecho del Rey Católico a suceder en las haciendas y rentas de los *señores universales*, los españoles tomaron las tierras de cultivo que producían ingresos para los cultos y el Estado prehispánicos. Cabe mencionar también las ventas realizadas por los jefes indígenas y las cesiones —precarias o definitivas— que hicieron a sus encomenderos. El mecanismo más importante, posteriormente, fueron las mercedes; si bien los gobernantes concedían tierras baldías, estas áreas reconocían dueño entre los pueblos indígenas (posesión inmemorial, derecho otorgado por el *señor universal*) y se habían dejado de cultivar por la baja demográfica. En Nueva España la eficacia del mecanismo de las mercedes fue acentuada por la concentración de poblados indígenas realizada en la década de 1550.

Al terminar esta década se puede hablar ya de una territorialidad agraria europea, pero con localizaciones de consistencia muy variable. En Nueva España la ocupación resultó

intensa en el valle de México. En 1561, fray Alonso de Maldonado podía acusar a los españoles de haber “quitado a aquellas pobres gentes las tierras y pastos de tal manera que veynte leguas en torno de México y quinze por parte de la cibdad de los Ángeles, no sólo no han dexado a los indios pastos, más aún tierras para sembrar en muchas partes les faltan” (Borges, 1961, 123). Para el Perú, fray Francisco de Morales denunció que las tierras tomadas por los españoles “son muchas y mui principales y las mejores y como si los indios fuesen estrangeros y no tubiesen dominio y señorío sobre sus haziendas (. . .) Y en muchas partes donde están indios poblados cerca de pueblos de españoles les padecen harta necesidad de tierras para sembrar”. Dentro de la generalización de este franciscano, válida sin duda, pueden ser resaltados dos casos, cuya especificidad obedece a distintos motivos: el área de Lima, donde acaeció la desaparición casi completa de la población indígena, y el área del Cuzco, donde la ocupación europea estuvo signada por el despojo de tierras a las panacas reales inkas (Rostworowski, 1962 y 1963; Glave y Remy, 1983, capítulos II y III).

Expuesta la situación relativamente crítica de los pueblos indígenas aledaños a las ciudades europeas, se debe notar el caso distinto de los otros pueblos: debido a la caída demográfica, tenían ahora una sobreabundancia de tierras, con grandes porciones sin cultivar. Esta primera etapa se caracterizó por otro rasgo. Los pueblos indígenas estaban siendo despojados de tierras y, además, aumentaban las presiones de los europeos tendientes a intensificar el proceso de expropiación. Sin embargo, el despojo carecía de una doctrina congruente, que negara el derecho de los señoríos indígenas a los territorios que habían poseído durante su gentilidad.

Estimo que hubo después de 1570 otra fase de expansión de la territorialidad europea, tanto en el Perú como en Nueva España. En el Perú, la nueva coyuntura fue facilitada por el violento proceso de reducción de los pueblos indígenas ejecutado por Toledo. Este virrey dictó una norma que preservaba el derecho de los pueblos a las tierras que él mismo les obligaba a abandonar. Pero el cumplimiento de la norma quedó a cargo de la eventual resistencia de las jefaturas indí-

genas. El Estado colonial promovió la usurpación de las tierras desocupadas por las reducciones, ya sea en forma legal (mercedes) o admitiendo las irrupciones de facto de los europeos.

El Estado, asimismo, mediante un cambio doctrinario, terminó amparando (y *usufructuando*) esta última fase de expropiación. En 1537 un breve de Paulo III declaraba que los pueblos de las Indias, “aunque se encuentren fuera de la fe de Cristo no han de estar privados, ni se han de privar de su libertad ni del dominio de sus cosas”, bajo pena de excomunión *latae sententiae*. Basados en el *corpus* tomista y en el carácter preceptivo del breve papal, muchos religiosos de las órdenes dominica, franciscana y agustina defendieron el derecho de los señoríos indígenas a conservar íntegramente el territorio de su gentilidad. Esta posición tuvo gran influencia durante varias décadas. Pero en 1591 Felipe II dictó una famosa cédula:

Por haber Nos sucedido enteramente en el señorío de las Indias y pertenecer a nuestro patrimonio y corona real los valdíos suelos y tierras [se ordena repartir] a los indios lo que buenamente hubieren menester para labrar y hacer sus sementeras y crianzas, confirmándoles en lo que ahora tienen, y dándoles de nuevo lo necesario, toda la demás tierra quede y esté libre para hacer merced y disponer de ella a nuestra voluntad.

Entre el breve de 1537 de Paulo III y la cédula real de 1591 había transcurrido medio siglo, durante el cual se cambió la naturaleza del dominio sobre las Indias. En 1630, un eminente historiador del derecho indiano evadió cualquier ficción jurídica anotando la razón económica de la cédula:

En tiempo del señor Rey Filipo II se propusieron algunos arbitrios para el desempeño del patrimonio Real, i para las Indias se admitieron, entre otros menos importantes, doze.

(. . .) El sexto, que se repartiessen tierras, i las que estavan repartidas, con menos legítimos títulos de lo que convenía, se compusiesse. También deste medio se sacó cantidad considerable (León Pinelo, 1630, f. 118).

Además del grueso flujo de dinero canalizado hacia la real

hacienda por las ventas y composiciones de tierra, el crecimiento de la territorialidad agraria europea, en tanto ésta podía albergar volúmenes mayores de producción, originaba un aumento del ingreso fiscal constante en los rubros del diezmo, almojarifazgo y alcabala. Durante las últimas tres décadas del siglo XVI, los gobernantes procuraron que los crecimientos físico y productivo de este espacio agrario guardaran cierta sincronía. En Nueva España los contingentes de los dos turnos de repartimiento (*sencilla-dobla*), se elevaron del 2 al 10% de la población tributaria. En el Perú se estableció la *séptima*, un turno anual que afectaba del 14 al 15% de la población tributaria. El porcentaje real fue siempre mayor a la *séptima* legal, debido a las intensas migraciones indígenas y a la morosidad del Estado en aplicar la norma de la retasa.

Las cuentas de los diezmos conforman el registro estadístico más importante para el análisis de la producción agraria colonial. Veamos su movimiento en tres obisposados de Nueva España. En Oaxaca se recauda en la década de 1570 un promedio de 6 000 pesos de oro común; en la década siguiente, la recaudación sube a 8 000 y 10 000 pesos en 1584 y 1589. En el obispado de Michoacán, los diezmos de la provincia del mismo nombre muestran una larga tendencia ascendente. De 1550 a 1561, el promedio anual es de 3 000 pesos de oro de minas y se duplica y triplica —6 235 y 17 200 pesos— entre 1562-1570 y 1571-1580 (Schwaller, 1985, 222); “hacia 1590 el diezmo producía anualmente unos 25 mil pesos, y de 57 mil hacia 1625 pasó progresivamente a 85 mil en 1635” (Morin, 1979, 30). El valor de los diezmos líquidos del obispado de Puebla traza otro movimiento secular marcadamente ascendente. En 1544 el valor líquido de estos diezmos supera por primera vez los mil pesos de oro común (\$1 304) y sube por encima de la decena de miles de pesos en 1558 (\$14 982). En 1573 el valor líquido muestra otra violenta alza (\$29 000), doblando prácticamente el valor alcanzado en los años anteriores. Sigue subiendo en los años de crisis demográfica (1577: \$34 426; 1578: \$38 853; 1579: \$40 334), para llegar, en 1582 y 1583, a los 53 701 y 45 043 pesos de oro común. La tendencia se prolonga hasta las dos

primeras décadas del siglo XVII. La información para el lapso 1602-1622 muestra ese ascenso en los tres ciclos discernibles: en el primero de 7 años (1602-1608) la media se sitúa en los \$140 115; en el segundo de seis años (1609-1614) en \$104 205 y, en el tercero de ocho años (1615-1622), la media está en los \$160 000 (Medina Rubio, 1983).

La tendencia ascendente de los diezmos, en la segunda mitad del siglo XVI y las primeras décadas del siglo XVII, expresa el desarrollo progresivo de la producción mercantil en un número cada vez mayor de empresas agrarias de propiedad europea. Al controlar directamente la producción mercantil, los europeos la organizan según sus principios económicos, tanto en lo referente a las condiciones técnicas como al ritmo y las formas de cooperación del trabajo. De acuerdo a los indicadores del diezmo, este proceso "moderno" de producción del excedente mercantil agrario alcanza su mayor dimensión después de 1570.

El desarrollo del sector minero lanza a la circulación una gran masa de plata. La expansión de la territorialidad agraria europea en el espacio colonial permite a la creciente población blanca acceder a una importante fracción de esa masa monetaria. Se crean, así, los requisitos para aumentar la capacidad de importación del Perú y Nueva España.

Veamos ahora, en consecuencia, el movimiento del comercio atlántico. La serie de *remesas privadas* de plata de las Indias a España construida por Hamilton representa una balanza de pagos internacionales del conjunto colonial, pues agrupa cifras propias de la balanza comercial con otras que corresponderían a ingresos extraordinarios de la real hacienda y a partidas invisibles: envíos de plata para rentas e inversiones, remesas de emigrantes, fletes, etc. Aunque Hamilton no pudo desagregar estos diversos componentes, su serie refleja las tendencias del flujo de mercancías entre el conjunto colonial y la metrópoli. De 1551 a 1560, las remesas privadas de oro y plata tienen una media anual de 1 266 752 pesos de 450 maravedíes. En las décadas siguientes, 1561-1580, la media anual de las remesas crece en un tercio, al situarse en los \$1 947 734. Las décadas de 1581 a 1630 componen una clara fase semisecular, en la que se dan

los puntos más altos de todo el siglo XVI y XVII: su media de \$4 250 064 dobla los niveles anuales del lapso inmediatamente anterior (Hamilton, 1975, 47). La serie de Hamilton está, en cierto modo, corroborada por la estadística de Chaunu sobre el tonelaje de los barcos de la carrera del Atlántico.

La expansión del comercio monopolístico indiano acrecentó, por el cobro del almojarifazgo, los ingresos de la real hacienda. Tanto esta expansión y su efecto fiscal, como la redistribución de los factores tierra y trabajo para conformar un sistema productivo colonial que favoreciera el provecho comercial de la metrópoli, fueron cuidadosamente debatidos en la Junta Magna de 1568. Las instrucciones a los virreyes Enríquez y Toledo hacen patente la política acordada al respecto.

La cristalización de un sistema económico mercantil, controlado internamente por la población europea, constituyó la premisa de la política de la utilidad económica. El Estado logró imponer este proyecto entre 1570 y 1600. En términos cuantitativos, el corolario del cambio estructural, aumentar al máximo los ingresos indianos de la real hacienda,⁵ se percibe en las siguientes cifras (*revisables*) sobre las remesas de plata para el Estado que entran a Sevilla. Entre 1546-1565, la media anual de estos envíos es de 430 460 pesos de 450 maravedíes. En el decenio siguiente la media casi se duplica (1566-1575: \$708 340) y se vuelve a duplicar en los tres quinquenios que van de 1576 a 1590: \$1 482 899. Las remesas para el Estado alcanzan su nivel más alto justamente en la última década del siglo XVI, con una media anual de \$2 099 766 (Hamilton, 1975, 47).

Felipe II también acrecentó fuertemente los ingresos de la real hacienda en sus posesiones europeas y en la misma Es-

⁵ Además del cambio de la base económica y de los impuestos a la circulación mercantil, Felipe II aplicó otros arbitrios para elevar sus ingresos indianos: donativos y servicios gratuitos, estanco en las salinas, composición de extranjeros, habilitación de mestizos para honras y oficios, habilitación de ilegítimos para herencias, venta de los oficios que no tuviesen jurisdicción, LEÓN PINELO, 1630, f. 118.

paña (Ulloa, 1963). Pero, en las Indias, esa presión económica tuvo efectos singulares: determinó una acelerada transición que subordinó realmente el *modo* arcaico indígena al avanzado sistema mercantil de los europeos.

V. LA VARIABLE DEMOGRÁFICA

Hasta 1550, la destrucción demográfica de las Indias incidió fuertemente en el rumbo de la política real. En la segunda mitad del siglo XVI los hechos demográficos perdieron ese influjo.

Algunos de los religiosos todavía fieles al ideal de la *iglesia primitiva*, ante el ansia de oro y plata de Felipe II, reclamaron prediciendo el castigo de Dios a España y la consumición de los indios. En cambio, en las esferas del poder estatal, entre quienes planearon o ejecutaron la política de la utilidad económica, se negó que esta política pudiera tener efectos negativos sobre la dinámica demográfica. Llegaron a idear incluso una seudoteoría: el ocio era la causa fundamental del menoscabo de los indios y los conducía a su pronta extinción. Por lo tanto, argüían, si el Estado colonial los obligaba ahora a “trabajar todo lo que solían” durante su gentilidad, no sólo aumentarían los ingresos de la real hacienda sino que la población indígena volvería a crecer como en su tiempo antiguo.

En cierto sentido, los hechos demográficos negaron la predicción de los frailes apostólicos. Para Nueva España, algunos indicadores muestran una recuperación de la población indígena a partir de 1630-1650 (Miranda, 1962b; Rabell, 1984). Respecto a Perú, una investigación reciente transmite todavía la idea de la continuidad del fuerte declive demográfico después del lapso de la conquista: considera sólo el grupo de indios tributarios y propone tasas de despoblación muy altas, ya sea para 1550-1630 (66%) o 1570-1630 (54%) (Cook, 1981). Antes, sin embargo, otros estudios ya habían mostrado que las matrículas tributarias, en tanto sólo registran un segmento o fracción de la población indígena, no representaban. “el movimiento demográfico

general” (Sánchez Albornoz, 1978) y enfatizado la relevante dimensión alcanzada por las migraciones en el espacio andino durante la primera mitad del siglo XVII (Assadourian, 1982). Esto en cuanto a la tendencia cuantitativa. Falta saber todavía si la presión del sector mercantil europeo produjo efectos sobre el régimen demográfico indígena.

Se debe discutir ahora si la variable población indígena, *por sí misma*, influyó en el proceso de cristalización del sistema económico colonial. Solamente treinta años después de su publicación, apareció la primera argumentación contraria a la hipótesis de W. Borah de que en la Nueva España —aun dándose la transformación del sistema económico— el tamaño de la población indígena, después de la nueva reducción ocasionada por la epidemia de 1576-1579, determinó una depresión secular en la economía controlada por los europeos (Bakewell, 1971, capítulo IX). Esta revisión inicial fue prolongada por un enfoque centrado en otros factores (Israel, 1975), y por el debate que tuvo como principal referencia las series de ingresos de la real hacienda (Klein y Te Paske, 1981, 1982; Kamen e Israel, 1982). Entre tanto otro ensayo, de difusión restringida, intentó redefinir las relaciones entre la variable demográfica y el movimiento del conjunto económico, incluyendo el sector productivo indígena. Este ensayo dejó establecido que, a partir de 1570 y con una duración por lo menos semisecular, se produjo la fase del *crecimiento histórico* de la economía mercantil, cuyos indicadores seguían un curso inverso al posible movimiento descendente de la población indígena. El ensayo también sugería que, en el caso de haber ocurrido en el siglo XVII una depresión de la economía mercantil, ésta hubiera quedado situada en el periodo en que empezaba la recuperación de la población indígena (Assadourian, 1979).

En ese ensayo también se discutía una aplicación del supuesto principal del modelo de W. Borah. Este supuesto se puede definir como la relación *óptimo de (des)población óptimo económico*: mientras no se redujese más allá de cierto tamaño, la población indígena podía proporcionar los bienes y servicios necesarios para el máximo bienestar de los europeos. Pero si el número de productores indígenas quedase por de-

bajo de ese nivel, los europeos sufrirían la caída crítica de sus rentas y el hambre. Chaunu utilizó esta relación de *óptimos* bajo el rótulo de *umbral de seguridad*. A su juicio, el cambio en la tendencia principal del tráfico atlántico de la economía novohispana, ocurrido en la década de 1620 según sus investigaciones, obedeció a que la población indígena rompió en su decrecimiento ese umbral de seguridad. Siguiendo los trabajos de los historiadores demógrafos de Berkeley, cuyo aporte aún estaba representado por la curva de Cook y Simpson (1948), Chaunu colocó el umbral de seguridad demográfico en los 2 millones de indios, pues creía que entre 1620 y 1630 la población de México central pasó de 1.9 a 1.7 millones. Al descender la población indígena por debajo de los 2 millones, ello produjo, según Chaunu, “una mutación de la economía colonial [que] arrastra toda la economía colonial a una zona de frenaje intenso. Las actividades que implican relaciones a más larga escala son las primeras en pararse. . .” (Chaunu, 1959, VIII-2/2, 1559-1560). Esta conclusión tuvo casi de inmediato una graciosa contradicción, pues según los cálculos posteriores de la escuela de Berkeley (Cook-Borah, 1960a, 1960b, 1962), la población indígena del México central habría roto ese umbral de seguridad de los 2 millones hacia 1580, no cuando concluye sino incluso antes de que empiece la *tendance majeure* elaborada por Chaunu para el tráfico atlántico.

Sirva el error de Chaunu para prevenirnos sobre la precariedad de nuestras series cuantitativas y contra las teorías que además son elaboradas a partir de una defectuosa correlación de esos datos empíricos. Si va a reflejar el proceso real, la teoría debe aceptar la siguiente premisa: el tamaño de las poblaciones indígenas del Perú y Nueva España, entre 1550 o 1570 y 1620, no impidió gestar ni detener el desarrollo de la economía mercantil impulsado por la política de la utilidad económica. Ya dentro de esta perspectiva, es dable reconocer que el tamaño de la población indígena —o de su sector productivo masculino—, en tanto resulta un factor instrumental muy estratégico, obliga al poder estatal a ponderar la magnitud de fuerza de trabajo disponible y planificar su *empleo sectorial*. Esta forma de incidencia de la variable

demográfica sobre el proyecto de desarrollo económico fue expuesta con notable claridad en la década de 1570 por el virrey Toledo:

siendo el número de los yndios poco (. . .) dévese considerar con el poco paño que ay dellos si es más útil que se den para la lavor de las minas o para las grangerías lavores y comidas de la tierra, de las quales se podrían yr cercenando algunas de las que digo en la memoria de hazienda que se pueden mejor pasar acá con esperallas de allá (Levillier, 1921, III, 327).

Ahora bien, en cierta medida esta barrera demográfica puede ser contrarrestada por los mecanismos institucionales. Por ejemplo, el Estado puede elevar la presión sobre la territorialidad campesina indígena para desprender de ella flujos estacionales de fuerza de trabajo de mayor amplitud, o permitir la localización definitiva de efectivos indígenas en las empresas mercantiles europeas (peonaje por deudas, *yanaconas*). Es cierto que el tamaño de la población indígena acaba por fijar un límite al volumen global de la producción del sistema, en sus agregados mercantil y de autosubsistencia, pero es más sugerente discutir qué tanto influyó esta variable numérica en el grado de mercantilización alcanzado por el *proceso real de producción* (unidad del proceso directo de producción y del proceso de circulación). Aquí cabe plantear la hipótesis de que grados más altos de mercantilización pueden estar dados por la menor magnitud de esa población y no al revés. La cuestión resulta más compleja todavía, pues presupone incorporar otros niveles de análisis: qué capacidad poseen los sistemas económicos de aquella época para mercantilizar enteramente el proceso real de producción, o cómo influyen ciertos rasgos del dominio colonial, por ejemplo, la combinación entre el proyecto de aumentar la *rentabilidad neta* de las posesiones indianas y la norma de conservar un área para la economía campesina indígena. Lo dicho no niega que, cristalizado el nuevo sistema económico, sin que haya cambios tecnológicos trascendentes en el régimen productivo, la variable demográfica trasciende sobre la dinámica económica (reproducción simple, ampliada o ne-

gativa). Pero ello corresponde a otro curso temporal, el de la reproducción del sistema, no al periodo de su formación.

Cabe, por último, especificar si los lapsos epidémicos tuvieron algún efecto sobre el proceso semisecular de formación de la nueva economía europea. En primer lugar, la tendencia estructural de este proceso, determinado por otros factores, no fue frenada por tales coyunturas demográficas. En segundo lugar, en relación a los movimientos cortos de la producción mercantil, podría hacerse el razonamiento más elemental: la abrupta caída de la población afecta la oferta compulsiva de indios de repartimiento y ello provoca una crisis de cierta duración en el volumen y el régimen de precios de la producción mercantil. Sin embargo, el análisis debe estar orientado por otras premisas. Primero, la de reconocer cómo afecta la sobremortalidad a los grupos de edad. Si la epidemia daña sobre todo a la población infantil, su efecto sobre la oferta de trabajo aparecería más tarde (clases huecas). Segundo, que tales efectos son anulados si los mecanismos institucionales obligan a los pueblos indios a transferir la misma cantidad de trabajadores estacionales, aunque se haya reducido el número de sus efectivos adultos masculinos.⁶ Las coyunturas de sobremortalidad epidémica, en consecuencia, amplifican sus efectos negativos dentro de la territorialidad indígena, pero no trascienden hacia el sector mercantil europeo, o no reflejan su verdadera dimensión en la curva de la producción mercantil. Por lo demás, el análisis de las relaciones entre estas coyunturas demográfica y económica debe complicarse, pensando que las inflexiones bruscas en la curva de la despoblación indígena pueden no significar un descenso mecánico y de igual intensidad en la relación volúmenes de fuerza de trabajo/niveles de pro-

⁶ Por ejemplo, fray Gerónimo de Mendieta encomió la piedad del virrey Fonseca y Zúñiga, pues ante la epidemia desencadenada en Nueva España en 1595 no permitió "que en tiempo de tan manifiesta necesidad fuesen en alguna manera apremiados los indios a acudir al trabajo personal de los españoles, no obstante que la mayor parte de las sementeras de trigo estaban por coger, *lo que otro virrey pasado no hiciera, sino ponerlos en aprieto*, como si de derecho divino debieran este servicio", MENDIETA, 1973, II, 99. Las cursivas me pertenecen.

ducción. Está claro que la aplicación de la tecnología europea en los sectores agrícola, manufacturero y transporte de la nueva economía mercantil aumentó el nivel de productividad de la jornada de *trabajo social medio* del indígena.

VI. LAS VARIABLES DEMOGRÁFICA Y ECONÓMICA Y LA SOBREDETERMINACIÓN POLÍTICA: LA DIVERGENCIA DE NUEVA ESPAÑA Y PERÚ

En 1568, como lo indica el programa de reformas acordado por la Junta Grande, Felipe II decidió aplicar en las Indias, sin escrúpulo de conciencia, la política de la utilidad económica en forma más congruente y con la mayor intensidad. Durante toda la década de 1570, esta política fue ejecutada en Nueva España y Perú por los virreyes Enríquez y Toledo; ambos fueron preparados para gobernar atendiendo la imperiosa necesidad de aumentar los ingresos de la real hacienda. Sin embargo, al dejar ambos sus gobiernos, las poblaciones indígenas de Nueva España y Perú habían quedado subordinadas al sector mercantil de los europeos bajo *coeficientes de explotación* de distinta intensidad. ¿Por qué?

En Nueva España, antes de 1600, la etapa importante de congregación de pueblos indígenas se dio en la década de 1550, bajo la dirección de los frailes y con el consentimiento del virrey Velasco, un gobernante "temeroso de Dios" y "padre" de los indios. En Perú, la congregación general fue ejecutada con gran rigor por el virrey Toledo en menos de cinco años. En Nueva España, el tributo indígena fue elevado en 1563-1564 por el visitador Valderrama ante la furiosa oposición de las órdenes religiosas; en ese tiempo todavía era fuerte la idea de que la política de la utilidad económica gravaba la conciencia real. El virrey Enríquez no introdujo ningún aumento en la tasa *per capita* del tributo. Toledo reordenó el tributo e impuso una tasa de *tres a cinco veces más alta* que la imperante en Nueva España. Es seguro que Enríquez acrecentó el porcentaje del 2% de la población tributaria repartida para el sector agrario europeo, pero Toledo escogió la escala métrica de la *séptima*, que compelió del 14 al 15%

de los efectivos masculinos adultos. Enríquez implantó en Nueva España el repartimiento minero, pero en forma selectiva, afectando no más del 4% de los tributarios de ciertos pueblos localizados a 20 o 30 leguas de las minas. La *mit'a* minera que estableció Toledo a partir de 1571 en Guamanga tuvo tal escala espacial y humana —como lo muestra el cuadro que incluimos sobre la *mit'a* de Potosí— que gravó para siempre la conciencia del Rey Católico y de España.

Ante la cruel servidumbre a la cual Toledo condenó a los indios del Perú, la situación de los indios de Nueva España parece benigna. Pero si los paradigmas estructurales de la política de la utilidad económica fueron los mismos, ¿por qué hubo tanta diferencia en el *coeficiente de explotación* implantado para los indígenas en ambos espacios? El factor demográfico no tuvo ninguna significación. La diferencia se explica más bien observando otras causas. Primero, que en Nueva España hubo ciertos procesos dados antes de 1570, cuando la política de la utilidad económica aún podía ser moderada por diversos reparos. Segundo, por la ideología y la personalidad de quien gobernó el Perú en la década de 1570. Al ejecutar en forma tiránica las instrucciones de aumentar los ingresos de la real hacienda, el virrey Toledo creía que servía al catolicismo y a España enviando toda la plata con que Dios había *dotado* a los indios del Perú. Estaba convencido de que así ejecutaba la voluntad de Felipe II, quizás como el mismo Rey Católico podía habérselo insinuado personalmente, o quizás como el cardenal Espinosa, el personaje omnipotente de la corte, entendía que debía ser la voluntad de su rey.

Falta investigar si esta diferencia de intensidad en la ejecución de la política de la utilidad económica tuvo efectos divergentes sobre el régimen demográfico de ambas poblaciones indígenas. Por el momento sólo sabemos que originó en el Perú un fenómeno migratorio de mayor amplitud que en Nueva España. Y que en el espacio andino, las migraciones indígenas influyeron en los niveles de recaudación del tributo, en el proceso de expropiación de tierras a los pueblos y en la oferta de fuerza de trabajo regulada por el sistema de la *mit'a*.

SIGLAS Y REFERENCIAS

CDIAO *Colección de documentos inéditos. . . de las posesiones de América y Oceanía*. Madrid, 1865.

ASSADOURIAN, Carlos Sempat

- 1979 "La producción de la mercancía dinero en la formación del mercado interno colonial", en Florescano, E. (comp.), *Ensayos sobre el desarrollo económico de México y América Latina (1500-1975)*. México, Fondo de Cultura Económica «Sección de Obras de Economía, 81», pp. 223-273.
- 1982 "La organización económica espacial del sistema colonial", en C.S. Assadourian, *El sistema de la economía colonial*. Lima, Instituto de Estudios Peruanos.
- 1979 "El derrumbe de la población indígena y la formación del sistema de la economía colonial (examen de un modelo)", reproducido en los Seminarios de Historia Económica de El Colegio de México.
- 1987a "Las guerras de sucesión y de conquista en la caída de la población indígena del Perú, 1530-1540", comunicación presentada en el Segundo Congreso Internacional de Demografía Histórica sobre la Población del Mundo antes de 1800, París.
- 1987b "Base técnica y relaciones de producción en la minería de Potosí", comunicación presentada en el Coloquio internacional sobre la ciencia española e iberoamericana (noviembre de 1987), Madrid.
- 1988a "Acerca del cambio en la naturaleza del dominio sobre las Indias: la *mit'a* minera del virrey Toledo, documentos de 1568-1571" (manuscrito).
- 1988b "Evangelización, regalismo y proyectos señoriales en el espacio novohispano: Las Casas y las órdenes religiosas frente a las Leyes Nuevas" (manuscrito).

BAKEWELL, P.J.

- 1971 *Silver Mining and Society in Colonial Mexico Zacatecas, 1546-1700*. Cambridge, Cambridge University Press.

BARGALLÓ, M.

- 1969 *La amalgamación de los minerales de plata en Hispanoamérica*

colonial. México, Compañía Fundidora de Hierro y Acero de Monterrey.

BORAH, Woodrow

1951 "New Spain's Century of Depression", en *Ibero-Americana*, 35.

1962 "¿América como modelo? El impacto demográfico de la expansión europea sobre el mundo no europeo", en *Cuadernos Americanos*, xxi, 6.

BORGES, Pedro

1961 "Un reformador de Indias y de la Orden Franciscana bajo Felipe II: Alonso Maldonado de Buendía, OFM", en *Archivo Ibero Americano*, xxi, 81, pp. 53-97.

COOK, N.D.

1981 *Demographic Collapse. Indian Peru, 1520-1620*. Cambridge, Cambridge University Press.

COOK, S.F. y Borah, W.

1960a "The Population of Central Mexico in 1548: An Analysis of the «Suma de visitas de pueblos»", en *Ibero-Americana*, 43.

1960b "The Indian Population of Central Mexico, 1531-1610", en *Ibero-Americana*, 44.

1962 "La despoblación de México Central en el siglo XVI", en *Historia Mexicana*, xn, 1(45), pp. 1-12.

COOK, S.F. y Simpson, L.B.

1948 "The Population of Central Mexico in the Sixteenth Century", en *Ibero-Americana*, 31.

CUEVAS, M.

1914 *Documentos inéditos del siglo XVI para la historia de México*. México, Museo Nacional de Arqueología, Historia y Etnología.

CHAUNU, P.

1959 *Séville et l'Atlantique (1504-1650)*. París, SEVPEN.

DÁVILA PADILLA, A.

1955 *Historia de la fundación y discurso de la Provincia de Santiago de la Orden de Predicadores*. México, Editorial Academia Latinoamericana.

ENCINAS, Diego de

1945-1946 *Cedulario indiano*, Estudio preliminar e índices de Al-

fonso García Gallo, Madrid, Ediciones Cultura Hispánica.

ENCINAS, Diego de

- 1945 *Cedulario indiano recopilado por Diego de Encinas*, Reproducción facsímil de la edición única de 1596. Madrid, Ediciones Cultura Hispánica.

GARCÍA-ABASOLO, A.F.

- 1983 *Martín Enríquez y la reforma de 1568 en Nueva España*. Sevilla, Diputación Provincial de Sevilla.

GERHARD, Peter

- 1982 *The North Frontier of New Spain*. Princeton, Princeton University Press.

GIBSON, Charles

- 1964 *The Aztecs under Spanish Rule*. Stanford, Stanford University Press.

GLAVE, Luis Miguel y María Isabel REMY

- 1983 *Estructura agraria y vida rural en una región andina*. Lima, Centro de Estudios Rurales Andinos "Bartolomé de Las Casas".

HAMILTON, Earl Jefferson

- 1975 *El tesoro americano y la revolución de los precios en España, 1501-1650*. Barcelona, Ariel.

ISRAEL, J.I.

- 1975 *Race Class and Politics in Colonial Mexico*. Oxford, Oxford University Press.

KAMEN, Henry e Israel, J.I.

- 1982 "The Seventeenth-Century Crisis in New Spain: Myth or Reality?," en *Past and Present*, 97, pp. 144-155.

LAS CASAS, Bartolomé de

- 1942 *Del único modo de atraer a todos los pueblos a la verdadera religión*. México, Fondo de Cultura Económica.
- 1958 *Opúsculos, cartas y memoriales*. Madrid «Biblioteca de Autores Españoles», vol. 110.
- 1965 *Tratados*. México, Fondo de Cultura Económica. «Biblioteca Americana. Serie de Cronistas de Indias».

- 1967 *Apologética Historia Sumaria*. México, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas «Serie de Historiadores y Cronistas de Indias», 1.
- LEÓN PINELO, ANTONIO
- 1922 *Tratado de confirmaciones reales*. Madrid, Reedición en facsímil de la Facultad de Filosofía y Letras. Universidad de Buenos Aires.
- LEVILLIER, R.
- 1921 *Gobernantes del Perú: cartas y papeles*. Madrid, Sucesores de Rivadeneyra.
- MEDINA RUBIO, ARÍSTIDES
- 1984 *La iglesia y la producción agrícola en Puebla, 1540-1795*. México, El Colegio de México, Centro de Estudios Históricos.
- MENDIETA, GERÓNIMO DE
- 1892 *Códice Mendieta. Documentos franciscanos. Siglos XVI y XVII*. México, Universidad Nacional Autónoma de México.
- 1973 *Historia eclesiástica indiana*. Madrid, Atlas «Biblioteca de Autores Españoles», 260-261 .
- MIRANDA, JOSÉ
- 1962a *España y Nueva España en la época de Felipe II*. México, Universidad Nacional Autónoma de México.
- 1962b «La población indígena de México en el siglo XVII», en *Historia Mexicana*, XII, 2(46), pp. 182-189.
- MORIN, CLAUDE
- 1979 *Michoacán en la Nueva España del siglo XVIII*. México, Fondo de Cultura Económica «Colección Tierra Firme».
- MOTOLINÍA, TORIBIO DE
- 1979 *Relación de los ritos antiguos. . . de los indios de la Nueva España. . .* México [Juan Cortina Portilla].
- POWELL, PHILLIP WAYNE
- 1962 *Soldiers, Indians and Silver: the Northward Advance in New Spain, 1550-1600*. Berkeley, University of California Press.
- 1977 *Mexico's Miguel Caldera. The Taming of America's First*

Frontier (1548-1597). Arizona, The University of Arizona.

RABELL, Cecilia

- 1984 "La población novohispana a la luz de los registros parroquiales: avances y perspectivas de investigación" (manuscrito).

RAMOS, Demetrio

- 1985 "La crisis indiana y la Junta Magna de 1568", en *Jahrbuch für Geschichte von Staat, Wirtschaft und Gesellschaft Lateinamerikas*, 23 pp.

ROSTWOROWSKI, M.

- 1962 "Nuevos datos sobre la tenencia de tierras en el inca-rio", en *Revista del Museo Nacional*, xxxi, pp. 130-164.
- 1963 "Dos manuscritos inéditos con datos sobre Manco II: tierras personales de los incas y mitimaes", en *Nueva Crónica*, 1, pp. 223-239.

SÁNCHEZ ALBORNOZ, Nicolás

- 1978 *Indios y tributos en el Alto Perú*. Lima, Instituto de Estudios Peruanos «Historia Andina», 6.

SCHWALLER, John Frederick

- 1985 *Origins of Church Wealth in Mexico, ecclesiastical revues and church finances 1523-1600*. Albuquerque, University of New Mexico.

SOLÓRZANO Y PEREYRA, Juan

- 1972 *Política Indiana*. Madrid, Atlas.

TE PASKE, John J. y Klein, H.S.

- 1981 "The Seventeenth-Century Crisis in New Spain: Myth or Reality?", en *Past and Present*, 90.
- 1982 "A Rejoinder", en *Past and Present*, 97, 156-161.

ULLOA, Manuel

- 1963 *La Hacienda Real de Castilla en el reinado de Felipe II*. Roma, L. Sforzini.

VELLARD, J.

- 1956 "Causas biológicas de la desaparición de los indios americanos", *Boletín del Instituto Riva Agüero*, 11, pp. 77-93.

ZAVALA, Silvio

- 1973 *La encomienda indiana*. México, El Colegio de México, Centro de Estudios Históricos.
- 1985 *El servicio personal de los indios en la Nueva España. II. 1550-1575*. México, El Colegio de México, Centro de Estudios Históricos.
- 1987 *El servicio personal de los indios en la Nueva España. III. 1576-1599*. México, El Colegio de México, Centro de Estudios Históricos.

ZORITA, Alonso

- 1942 *Breve y sumaria relación de los Señores y maneras y diferencias que había de ellos en la Nueva España*, Universidad Nacional Autónoma de México.

